

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto días.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Star Musical, S.L., extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a veinticinco de noviembre de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE RONDA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 110/2002. (PD. 3928/2002).

N.I.G.: 2908441C20022000109.
Procedimiento: J. verbal (N) 110/2002. Negociado: MM.
Sobre: Desahucio por precario.
De: Don Rafael Pérez Girón.
Procurador: Sr. Manuel Angel Moreno Jiménez.
Letrado: Sr. Antonio María Marín Lara.
Contra: Don José Luis Jiménez Gracia.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 110/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Ronda a instancia de Rafael Pérez Girón contra José Luis Jiménez Gracia sobre desahucio por precario, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Manuel Angel Moreno Jiménez, en nombre y representación de don Rafael Pérez Girón, contra don José Luis Jiménez Gracia.

Primero. Debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado de la vivienda sita en la calle Nueva núm. 11/13, 2.º-B, de Ronda y condeno al demandado a dejarla libre y expedita, a disposición del actor en el plazo que marca la Ley; previniéndole que, si así no lo hace, podrá ser lanzado a la fuerza y a su costa.

Segundo. Todo ello se entiende con expresa imposición al demandado de las costas procesales.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, que, en su caso, deberá prepararse por escrito manifestando la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de su notificación, y para su resolución por la Audiencia Provincial de Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Luis Jiménez Gracia, la publicación del presente en el BOJA y en los tabloneros de anuncios de este Juzgado, extendiendo y firmo la presente en Ronda, 22 de octubre de 2002.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE MARBELLA

EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 277/2000. (PD. 26/2003).

N.I.G.: 2906941C20002000686.
Procedimiento: Menor cuantía 277/2000. Negociado: I.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador: Sr. José María Garrido Franquelo.

Contra: Don Humberto Manuel Veiga Lagoa, Sheila Mary Veiga y Francisco Javier García Conde.

Procurador: Sr. Guillermo Leal Aragoncillo.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento menor cuantía 277/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Marbella a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra Humberto Manuel Veiga Lagoa, Sheila Mary Veiga y Francisco Javier García Conde sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 19

En Marbella, a veintidós de enero de dos mil dos.

La Ilma. Sra. doña Blanca Esther Díez García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Marbella y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía 277/2000, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con Procurador don José María Garrido Franquelo y Letrada doña Cristina J. París Ruiz; y de otra como demandado don Humberto Manuel Veiga Lagoa y doña Sheila Mary Veiga, mayores de edad, declarados en rebeldía y en ignorado paradero, y Francisco Javier García Conde, mayor de edad, casado, industrial, domiciliado en San Pedro de Alcántara, Urb. Marqués del Duero, casa 8-B, con DNI núm. 74.811.647-F, con Procurador don Guillermo Leal Aragoncillo y Letrado don Augusto García Weil, sobre reclamación de cantidad, y,

FALLO

Que desestimando como desestimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don José María Garrido Franquelo, en nombre y representación del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra don Humberto Manuel Veiga Lagoa y doña Sheila Mary Veiga, declarados en rebeldía, y en ignorado paradero, y don Francisco Javier García Conde, representado por el Procurador don Guillermo Leal Aragoncillo; debo absolver y absuelvo a los referidos demandados de todos los pedimentos contenidos en el escrito de demanda, y con expresa imposición en costas a la actora.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Marbella.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Humberto Manuel Veiga Lagoa, Sheila Mary Veiga, extendiendo y firmo la presente en Marbella, 19 de noviembre de 2002.- La Secretario.